

CONSELLERIA DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE LUGO - Ronda da Muralla, 134 - 3.º

Servicio de Producción Forestal - Telfs. 21 49 40 - 41

El 15 del mes en curso _____, ha sido aprobado el Convenio de clave 2717518, y en su consecuencia, se ha procedido a - - efectuar en el Elenco las anotaciones siguientes:

Nombre: "DE VILAMAIOR"

Elenco: 2717518

Superficie: 59 Há.

Pertenencia: Vecinos de Vilamaior.

Término municipal: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

Lugo, 30 de Abril de 1.991

EL JEFE DEL SERVICIO,



Pdo.-Manuel Martinez Garrido,

Siendo las veinte horas del día dos de Mayo de 2000, se reúnen los vecinos cuya relación figura al final, propietarios del Monte "VILAMAIOR" 2717518, parroquia de Arroxo, municipio de Fonsagrada, y acuerdan por unanimidad:

1º).- Designar a **José López Fernández** como representante del Monte "VILAMAIOR" 2717518, para que en nombre de todos los propietarios, realice el control y los tramites necesarios para el buen desarrollo del Convenio suscrito entre la Conselleria de Medio Ambiente y los propietarios del Monte "VILAMAIOR".

RELACION DE PROPIETARIOS:

Dº. José López Fernández, en representación de "CASA DE RIBA"

Dº. José María Mera Alvarez, en representación de "CASA DE MANUELIN"

Dº. Manuel López Sánchez, en representación de "CASA DE CASANOVA"

Dº. Ramiro Fernández Alvarez, en representación de "CASA DE MUIÑA"

Dº. José Fernández Landeira, en representación de "CASA DE CASIDE"

Dº. Gonzalo Fernández López, en representación de "CASA DE RIO DE TOXOS"

Dª. Consuelo Fernández Fernández, en representación de "CASA DE CABOZA"

Dº. José López Fernández, en representación de "CASA DE PENELA"

Dº. Francisco Palmeiro Landeira, en representación de "CASA DE RUBIA"

Dº. Nicasio López Alvarez, en representación de "CASA DE MINGUIN"

Dª. Esther Fernández Fernández, en representación de "CASA DE ESTANQUEIRO"

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

FIRMADO DE CONFORMIDAD.

(Handwritten signatures in blue ink):
José López Fernández, Francisco Palmeiro Landeira, Gonzalo Fernández López, Ramiro López, Manuel López, Esther Fernández, Ramiro Fernández, Consuelo Fernández.

2 ABR. 1991

REGISTRO SAIDA N.º 4709

ASUNTO: Convenio del monte "DE VILAMAIOR", que se integra con 43 Hás. del "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180 y con 16 Hás. rasas, no consorciadas.

Quinta segregación del monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "DE VILAMAIOR", ubicado en el concello de Fonsagrada.

En relación con ello, pongo en conocimiento de V.I. lo siguiente:

1º.- El monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180, pertenece a la parroquia de Louzas y otras, en el municipio de Fonsagrada. Su Consorcio, suscrito por el Ayuntamiento y el Patrimonio Forestal del Estado, fué aprobado el 18 de Enero de 1.955.

2º.- Dentro del perímetro del citado monte fueron incluidas fincas de carácter privado, entre otros, de los vecinos del lugar de Vilamaior, parroquia de Arroxo, municipio de Fonsagrada.

3º.- Por ello, el 25 de Noviembre de 1.989, ante el Sr. - Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Meira, - sustituto legal de la Notaría vacante de Fonsagrada, los siguientes - vecinos de Vilamaior: D. JOSE LOPEZ FERNANDEZ, en representación de - "Casa de Riba", D. JOSE MARIA MERA FERNANDEZ, en representación de - "Casa de Miguelin", D. MANUEL LOPEZ SANCHEZ, en representación de - "Casa de Casanova", D. RAMIRO FERNANDEZ ALVAREZ, en representación de - "Casa Muiña", D. JOSE FERNANDEZ LANDEIRA, en representación de "Casa de Caside", D. GONZALO FERNANDEZ LOPEZ, en representación de "Casa de Rio de Toxos", D. CONSUELO FERNANDEZ FERNANDEZ, en representación de "Casa de Caboza", D. JOSE LOPEZ FERNANDEZ, en representación de "Casa Penela", D. FRANCISCO PALMEIRO LANDEIRA, en representación de "Casa de Rubia" y D. ESTHER FERNANDEZ FERNANDEZ, en representación de "Casa de Estanqueiro", han dado su autorización a su convenino D. NICASIO LOPEZ ALVAREZ, representante de "Casa de Minguin", para que pudiese firmar un Convenio con la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, que afectase al monte de su pertenencia.

4º.- El monte cuyo Convenio proponen los vecinos de Vilamaior quedaría constituido por:

43 Hás. del monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180 y
16 Hás. rasas, sin consorciar.

5º.- El 26 de Noviembre de 1.990, esta Jefatura se dirigió al Ayuntamiento de Fonsagrada con el ruego de que remitiese Certificación del Acuerdo que adoptase mostrando su conformidad ó disconformidad con que del Consorcio del monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180, se segregasen 43 Hás., que pasarían a integrarse en el monte "DE VILAMAIOR", cuyo Convenio sería suscrito por los vecinos de Vilamaior y la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes.

.../...

.../...

6º.- El 30 de Noviembre de 1.990, el Ayuntamiento de Fonsagrada tomó el Acuerdo de prestar su conformidad a tal segregación.

7º.- Las superficies del monte "ALTO DE CARBALLIN", - - - LU-2180, eran:

Superficie total.	215 Hás.
Superficie repoblada.	211 Hás.
Superficie inforestal.	4 Hás.

Como a los Convenio de los montes que se indican, pasaron las siguientes superficies:

MONTE	Superficie total	Superficie repoblada	Superficie inforestal
"DE SEOANE", 2715544.	51 Hás.	51 Hás.	-
"DE BARCELA", 2715587.	11 Hás.	11 Hás.	-
"CHAO", 2716542.	10 Hás.	10 Hás.	-
"RIODEBANGOS", 2716543.	71 Hás.	70 Hás.	1 Há.
Total.	143 Hás.	142 Hás.	1 Há.

las actuales del monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180, son:

Superficie total.	72 Hás.
Superficie repoblada.	69 Hás.
Superficie inforestal.	3 Hás.

Al nuevo monte "DE VILAMAIOR", pasan:

Superficie total.	43 Hás.
Superficie repoblada.	42 Hás.
Superficie inforestal.	1 Há.

8º.- Las superficies, rasas en la actualidad, que se suman a las ya consorciadas, son:

Superficie total.	16 Hás.
Superficie rasa.	16 Hás.

9º.- En consecuencia, las superficies del nuevo monte "DE VILAMAIOR", y las que figuran en su Convenio, son:

Superficie total.	59 Hás.
Superficie repoblada.	42 Hás.
Superficie rasa.	16 Hás.
Superficie inforestal.	1 Há.

10º.- Los gastos por trabajos ejecutados al 31 de Diciembre de 1.989 y los ingresos producidos por el monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180, conforme con las Certificaciones que se adjuntan, han sido:

gastos:	1.780.985,- Ptas.
ingresos:	1.814.315,- Ptas.

Como a las cuentas de los Convenios de los montes que se indican, pasaron las siguientes cantidades:

.../...

.../...

MONTE	Gastos (Ptas.)	Ingresos (Ptas.)
"DE SEOANE", 2715544.	349.252,-	550.460,-
"DE BARCELA", 2715587. ...	61.738,-	118.727,-
"CHAO", 2716542.	98.561,-	81.446,-
"RIODEBANGOS", 2716543. ..	640.290,-	529.102,-
Total.	1.149.841,-	1.279.735,-

los saldos actuales de sus cuentas, son:

gastos: 1.780.985,- Ptas. - 1.149.841,- Ptas. 631.144,- Ptas.
ingresos: 1.814.315,- Ptas. - 1.279.735,- Ptas. 534.580,- Ptas.

11º.- Y los gastos que por trabajos, administración y - -
guardería, así como los ingresos que pasan a la cuenta del Convenio
del nuevo monte "DE VILAMAIOR", serán:

a) GASTOS:

por trabajos: $\frac{42 \text{ Hás.}}{69 \text{ Hás.}} \times 631.144,- \text{ Ptas.}$ 384.175,- Ptas.
por administración: $\frac{7,85}{100} \times 384.175,- \text{ Ptas.}$ 30.158,- Ptas.
por guardería: 42 Hás. x 1.220,- Ptas./Há. 51.240,- Ptas.
TOTAL GASTOS. 465.573,- Ptas.

b) INGRESOS:

$\frac{42 \text{ Hás.}}{69 \text{ Hás.}} \times 534.580,- \text{ Ptas.}$ 325.396,- Ptas.
TOTAL INGRESOS. 325.396,- Ptas.

12º.- Y la cuenta del Convenio del monte "DE VILAMAIOR",
se abre con un saldo de:

465.573,- Ptas. - 325.396,- Ptas. 140.177,- Ptas.

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguien
tes características:

Nombre: "DE VILAMAIOR".

Elenco: 2717518.

Superficie: 59 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Vilamaior.

Concello: Fonsagrada.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la Propiedad en el vuelo creado: 70 %.

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

.../...

.../...

2º.- Que la cuenta del Convenio del monte "DE VILAMAIOR", 2717518, se abra con un saldo de 140.177,- pesetas, sin perjuicio de los gastos ó ingresos que hubieran podido producirse en el monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180, con posterioridad a la fecha del cierre - de las cuentas, al 31 de Diciembre de 1.989.

3º.- Que las características del monte LU-2180, en lo sucesivo, sean las siguientes:

Nombre: "ALTO DE CARBALLIN".
Elenco: LU-2180.
Superficie: 29 Hás.
Pertinencia: Parroquia de Louxas y otras.
Concello: Fonsagrada.

4º.- Que por haber pasado a la cuenta del Convenio del monte "DE VILAMAIOR", 2717518, de las cuentas del monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180, se resten las siguientes cantidades:

gastos:	$\frac{42 \text{ Hás.}}{69 \text{ Hás.}}$	x 631.144,- Ptas.	384.175,- Ptas.
ingresos:	$\frac{42 \text{ Hás.}}{69 \text{ Hás.}}$	x 534.580,- Ptas.	325.396,- Ptas.

No obstante V.I. resolverá.

Se adjunta:

1º.- Acta de Manifestaciones formulada ante - el Sr. Notario en Fonsagrada, el 25 de Noviembre de 1.989, a requerimiento de D. NICASIO LOPEZ ALVAREZ.

2º.- Oficio dirigido al Ayuntamiento de Fonsagrada el 26 de Noviembre de 1.990.

3º.- Certificación del Acuerdo adoptado por - el Ayuntamiento de Fonsagrada, el 30 de Noviembre de 1.990.



Lugo, 1 de Abril de 1.991.
EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdº.: Manuel Martínez Garrido.

Vº. Bº.
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdº.: José Ramón Molinero Senovilla.

Ilmo. Sr. Director Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural.
Concellería de Agricultura, Gandería e Montes.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

MANUEL MARTINEZ GARRIDO, INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTALS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA-GANDERIA E MONTES DE LUGO,

CERTIFICA: Que de los antecedentes existentes en este - Servicio se deduce que, al 31 de Diciembre de 1.989, en el monte- "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180, ubicado en el municipio de Fonsagra da, se habian ejecutado trabajos por un importe de 1.780.985,- pe setas.

Y para que conste, expido el presente en Lu- go, a uno de Abril de mil novecientos noventa y uno.



[Handwritten signature]

MANUEL MARTINEZ GARRIDO, INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTALS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA-GANDERIA E MONTES DE LUGO,

CERTIFICA:

Que la Administración Forestal, por su participación en el Consorcio del monte "ALTO DE CARBALLIN", LU - 2180, ubicado en el municipio de Fonsagrada, ha percibido la cantidad de 1.814.315,- pesetas.

Y para que conste, expido el presente en -
Lugo, a uno de Abril de mil novecientos noventa y uno,



[Handwritten signature]

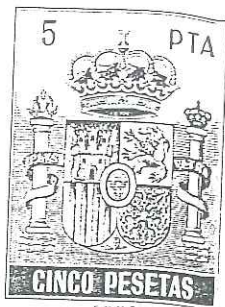
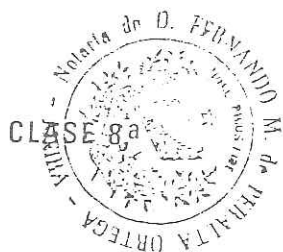


Fecha 25 Noviembre 1.989

Número 694

COPIA de ACTA de MANIFESTACIONES autorizada a re
querimiento de DON NICASIO LOPEZ ALVAREZ. =====

FERNANDO M. DE PERALTA ORTEGA
NOTARIO
MEIRA (Lugo)



007570444

=====

NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

ACTA DE MANIFESTACIONES. -----

En Fonsagrada, capitalidad del Municipio del mismo nombre, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. -----

Ante mí, Fernando Manuel de Peralta Ortega, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Meira, distrito de Lugo, sustituto legal de la Notaría vacante de Fonsagrada, -----

----- COMPARECE : -----

DON NICASIO LOPEZ ALVAREZ, mayor de edad, casado, labrador, con domicilio en Vilamayor de Arroxo, Ayuntamiento de Fonsagrada, Lugo, provisto de Documento Nacional de Identidad número 33.722.239. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Juzgo al compareciente a quien conozco con el suficiente y legítimo interés para la presente Acta y, a tales efectos, -----

----- EXPONE : -----

Que juntamente con los vecinos del citado pueblo de Vilamayor de Arroxo tiene concertado el realizar un convenio para la explotación de los montes del dicho lu

=====

=====

gar de Vilamyor de Arroxó y a convenir con la Administra-
ción Forestal de la Xunta de Galicia. -----

Y, expuesto cuanto antecede, me efectúa a mí el No-
tario, el siguiente -----

----- REQUERIMIENTO : -----

Para que recoja en Acta las manifestaciones de los
titulares de la distintas Casas que se ubican en el di-
cho lugar de Vilamyor de Arroxó a propósito de su confor-
midad para verificar el indicado convenio con la Adminis-
tración Forestal, así como la participación que cada una
de ellas lleva en los indicados Montes y el título que -
legitima dicha participación. -----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento que cumpli-
mentaré a la mayor brevedad por diligencia o diligencias
a continuación haciendo constar en ellas su resultado. -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.

Leo al señor compareciente, por su elección y pre-
via renuncia al derecho que a hacerlo por sí mismo le ad-
vertí tenía, lo escrito. Lo encuentra conforme y firma -
conmigo, el Notario, que de todo lo consignado en este -
instrumento público que dejo extendido en este solo Fo-
lio de clase octava, serie OC número 7.570.315, DOY FE.

=Está la firma del requirente.= Signado: Fdo. Peral-
ta.= Rubricado.= Sellado. -----

=====

=====

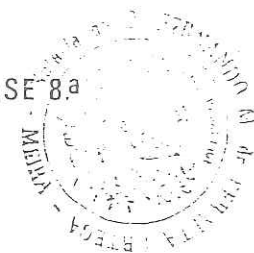
=====

=====



007570445

CLASE 8.a



DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y quince minutos del mismo día del requerimiento, comparece en mi estudio de Fonsagrada, DON JOSE LOPEZ FERNANDEZ, mayor de edad, -- soltero, labrador, con domicilio en Vilamayor de Arro-- xo, número 12, y provisto de Documento Nacional de Iden-- tidad número 33.722,320. -----

Le doy lectura íntegra al requerimiento anterior y con relación me manifiesta: -----

a) Que es cotitular de la llamada CASA DE RIBA del pue-- blo de Vilamayor de Arroxó, perteneciéndole su partici-- pación por herencia de sus padres Don Ramiro López Ló-- -rández/
pez y su madre Doña Josefa Fer-/Fernandez así como por compras que él mismo ha efectuado. -----

b) que está conforme con la realización del indicado -- convenio para la explotación forestal de los montes del señalado pueblo. -----

c) Que a la citada CASA DE RIBA le pertenece una parti-- cipación en los señalados montes de doce enteros con se-- senta y cinco centesimas por ciento (12,65%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito por su elec-- ción y previa renuncia al derecho que a hacerlo por mis

=====

=====

mo le advertí tenía. Enterado de su contenido lo encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que de lo consignado en la presente diligencia extendida en este Follio del Timbre del Estado, clase octava, serie 00, número 7.570.325, DOY FE. -----

INTERLINEADO: "-nández"; vale. Reitero fe.-----

= Está la firma del compareciente.= Signado= Fdo. Peralta.= Rubricado.= Sellado. -----

=====

=====

=====

OTRA DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y veinte minutos - del mismo día del requerimiento inicial comparece en mi estudio de Fonsagrada DON JOSE MARIA MERA ALVAREZ, mayor de edad, casado, industrial de profesión, con domicilio en esta Villa, calle Avenida de Galicia, número 60, primero y - provisto de Documento Nacional de Identidad 76.551.702. --

Le doy lectura íntegra del requerimiento anterior y - con relación al mismo me manifiesta: -----

a) que es cotitular de la llamada CASA DE MANUELIN del -- pueblo de Vilamayor de Arroxo, perteneciéndole su participación por herencia de sus padres Don Manuel Mera López y Doña María Dolores Alvarez Menéndez y por compras que él mismo efectuó en estado de casado. -----

b) que está conforme con la realización del unificado convenio para la explotación forestal de los montes del señalado pueblo. -----

=====



007570447

CLASE 8ª

=====

c) que a la ci-tada CASA DE MANUELIN le corresponde -
una participación en los señalados montes de doce en-
teros con sesenta y cinco centésimas por ciento ----
(12,65%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito por su e--
lección y previa renuncia al derecho que a hacerlo --
por sí mismos le advertí tenía. Enterado de su conte-
nido lo encuentra conforme y firma conmigo el Nota---
rio, que de todo lo consignado en la presente diligen-
cia extendida en dos Folios del Timbre del Estado, --
clase octava, serie OC número 7.570.325 y 7.570.326,
DOY FE. -----

= Está la firma del compareciente.= Signado= Fdo.
Peralta.= Rubricado.= Sellado. -----

=====

=====

=====

=====

OTRA DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y veinticinco
minutos del mismo día del requerimiento inicial compa

=====

=====

rece en mi estudio de Fonsagrada, DON MANUEL LOPEZ SAN---
CHEZ, mayor de edad, soltero, labrador, con domicilio en
Vilamayor de Arroxo, y provisto de Documento Nacional de
Identidad número 76.567.864. -----

Le doy lectura íntegra al requerimiento anterior y -
con relación al mismo me manifiesta: -----

- a) Que es cotitular de la llamada CASA DE CASANOVA del --
pueblo de Vilamayor de Arroxo, perteneciéndole su participación
por herencia de su padre Don Antonio López López.
- b) Que está conforme con la realización del indicado con-
venio para la explotación forestal de los montes del señalado
pueblo. -----
- c) Que a la citada CASA DE CASANOVA le pertenece una participación
en los señalados montes de diez enteros con do-
ce centésimas por ciento (10,12%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito, por su elec-
ción y previa renuncia al derecho que a hacerlo por sí le
advertí tenía. Enterado de su contenido lo encuentra con-
forme y firma conmigo el Notario que de todo lo consigna-
do en la presente diligencia que dejo extendida en este -
Folio del Timbre del Estado, clase octava, serie CO, número
7.570.326, DOY FE. -----

=Está la firma del compareciente.= Signado= Fdo. Pe-
ralta.= Rubricado.= Sellado. -----

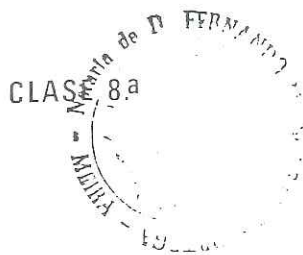
=====

=====

=====



007570448



=====

OTRA DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y treinta mi-
nutos del mismo día del requerimiento inicial, comparece
en mi estudio de Fonsagrada, DON RAMIRO FERNANDEZ ALVA--
REZ, mayor de edad, soltero, labrador, con domicilio en
Vilamayor de Arroxo, provisto de Documento Nacional de -
Identidad número 33.725.220. -----

Le doy lectura íntegra al requerimiento anterior y
con relación al mismo me manifiesta: -----

a) Que es cotitular de la llamada CASA MUIÑA del citado
pueblo de Vilamyor de Arroxo, perteneciéndole su partici-
pación por herencia de su padre Don Antonio Fernandez --
Fernandez. -----

b) Que está conforme con la realización convenio para la
explotación forestal de los montes del señalado pueblo.

c) Que a la citada CASA DE MUIÑA le pertenece una parti-
cipación en los señalados montes de diez enteros con do-
ce centésimas por ciento (10,12%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito, por su elec-
ción y previa renuncia al derecho que a hacerlo por sí -
mismo le advertí tenía. Enterado de su contenido lo en--

=====

=====

cuentra conforme y firma conmigo el Notario que de todo lo
consignado en la presente diligencia que dejo extendida en
este Folio del Timbre del Estado, clase octava, serie OO,
número 7.570.327, DOY FE. -----

= Está la firma del compareciente.= Signado= Fdo. Pe-
ralta.= Rubricado.= Sellado. =====

=====

=====

=====

OTRA DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y treinta y cinco -
minutos del mismo día del requerimiento inicial, comparece
en mi estudio de Fonsagrada, DON JOSE FERNANDEZ LANDEIRA, -
mayor de edad, casado, labrador, con domicilio en Vilamayor
de Arroso, provisto de Documento Nacional de Identidad núme
ro 33.727.019. -----

Le doy lectura íntegra al requerimiento anterior y con
relación al mismo me manifiesta= -----

a) Que es cotitular de la llamada CASA DE CASIDE del pueblo
de Vilamayor de Arroso, pertenciéndole su participación en -
la misma por herencia de su padre Don Francisco Fernandez
Landeira. -----

b) Que está conforme con la realización del indicado conve-
nio para la explotación forestal de los montes del señalado
pueblo. -----

c) Que a la citada CASA DE CASIDE le pertenece una partici-
=====



007570449



=====

pación de siete enteros y cincuenta y nueve centésimas por ciento (7,59%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito, por su --
elección y previa renuncia al derecho que a hacerlo --
por sí le advertí tenía. Enterado de su contenido lo
encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que --
de todo lo consignado en la presente diligencia exten-
dida en dos folios del Timbre del Estado, clase octa-
va, serie 00, números 7.570.327 y 7.570.328, DOY FE.

= Está la firma del compareciente.= Signado: Fdo.
Peralta.= Rubricado.= Sellado. -----

=====

=====

=====

=====

OTRA DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y cuarenta mi-
nutos del mismo día del requerimiento inicial compare-
ce en mi estudio Don GONZALO FERNANDEZ LOPEZ, mayor --
de edad, casado, labrador, con domicilio en Rio de To

=====

=====

xos, de Vilamayor de Arroxo, y provisto de Documento Na
cional de Identidad número 33.722.269. -----

Le doy lectura íntegra al requerimiento anterior y
con relación al mismo me manifiesta. -----

a) Que es cotitular de la llamada CASA DE RIO DE TOXOS,
del citado pueblo de Rio de Toxos de la parroquia de ==
Arroxo, pertenciéndole su participación en la misma --
por herencia de su madre Doña Matilde López López. ----

b) Que está conforme con la realización del indicado --
convenio para la explotación forestal de los montes del
señalado pueblo. -----

c) Que a la citada CASA DE RIO DE TOXOS le pertenece --
una participación en los señalados montes de siete en-
teros y cincuenta y nueve centésimas (7,59%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito, por su ele-
cción y previa renuncia al derecho que a hacerlo por sí
le advertí tenía. Enterado de su contenido, lo encuen--
tra conforme y firma conmigo, el Notario, que de todo -
lo consignado en esta diligencia extendida en este Ho--
llo del Timbre del Estado, clase octava, serie OO, núme
ro 7.570.328, DOY FE. -----

=Está la firma del compareciente.= Signado: Fdo.==
Peralta.= Rubricado.= Sellado. =====

=====

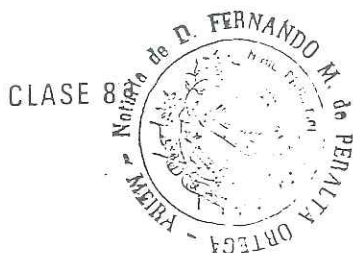
=====

=====

=====



007570450



=====

OTRA DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día del requerimiento inicial, comparece en mi estudio de Fonsagrada, DOÑA CONSUELO FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, viuda, labradora, con domicilio en Vilamayor de Arroxo, provista de Documento Nacional de Identidad número 33.722.328. -----

Le doy lectura íntegra del requerimiento anterior y con relación al mismo me manifiesta: -----

a) Que es cotitular de la llamada CASA DE CAROZA del pueblo de Vilamayor de Arroxo, perteneciéndole su participación en la misma por herencia de sus padres Don Manuel Fernandez Otero y Doña Dolores Fernandez Fernandez. -----

b) Que está conforme con la realización del convenio para la explotación de los señalados montes del dicho pueblo. -----

c) Que a la citada CASA DE CAROZA le pertenece una participación en los señalados montes de seis enteros y treinta y dos centésimas por ciento (6,32%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

=====

=====

Leo a la señora compareciente lo escrito, por su --
elección y renuncia al derecho que a hacerlo por sí le --
advertí tenía. Enterada de su contenido, lo encuentra --
conforme y firma conmigo, el Notario que de lo contenido
en la presente diligencia, extendida en este Folio del
Timbre del Estado, clase octava, serie 00, 7.570.329, --

=Está la firma de la compareciente.= Signado: Fdo.==
Peralta.= Rubricado.= Sellado. =====

=====

=====

=====

=====

OTRA DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y cincuenta minu-
tos del mismo día del requerimiento inicial comparece en
mi estudio de Fonsagrada DON JOSE LOPEZ FERNANDEZ, mayor --
de edad, soltero, con domicilio en Vilamayor de Arroxo,
número cinco y provisto de Documento Nacional de Identi-
dad 33.725.247. -----

Le doy lectura íntegra al requerimiento inicial y --
con relación al mismo me manifiesta : -----

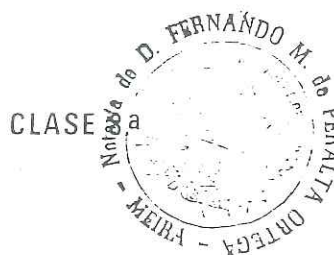
a) Que es cotitular de la llamada CASA DE PUELA del pue-
blo de Vilamayor de Arroxo, perteneciéndole su participa-
ción por herencia de su padre Don José Ramón López Fer-
nandez. -----

b) Que está conforme con la realización del indicado con-
venio para la explotación forestal de los montes del se-
ñalado pueblo. -----

=====



007570451



=====

c) Que a la citada CASA DE PENELA le corresponde una participación en los dichos montes de seis enteros y treinta y dos centesimas por ciento (6,32%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito, por su --
elección y renuncia al derecho que a hacerlo por sí --
le advertí tenía. Enterado de su contenido lo encuen-
tra conforme y firma conmigo el Notario, que de todo
lo consignado en la presente diligencia extendida en
dos Folios del Timbre del Estado, clase octava, serie
00, números 7.570.329 y 7.570.330. NOV FR ----

=Está la firma del compareciente.= Signado: Fdo.=
Peralta.= Rubricado.=Sellado. =====

=====

=====

OTRA DILIGENCIA.- Siendo las doce horas y cincuenta y
cinco minutos del mismo día del requerimiento inicial,
comparece en mi estudio de Fonsagrada DON FRANCISCO -
PALMEIRO LANDEIRA, mayor de edad, soltero, labrador,

=====

=====

con domicilio en Vilamyor de Arroxo, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 33.722.261. -----

Le doy lectura íntegra al requerimiento anterior y con relación al mismo me manifiesta. -----

a) Que es cotitular de la llamada CASA DE RUBIA del pueblo de Vilamayor de Arroxo, perteneciéndole su participación por herencia de su madre Doña Irene Landeira Fernandez. -----

b) Que está conforme con la realización del indicado convenio para la explotación forestal de los montes del señalado pueblo. -----

c) Que a la citada CASA DE RUBIA le corresponde una participación en los señalados montes de seis enteros y treinta y dos centésimas por ciento (6,32%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito, por su elección y renuncia al derecho que a hacerlo por sí le advertí tenía. Enterado de su contenido, lo encuentra conforme y firma conmigo, el Notario que de todo lo consignado en esta diligencia extendida en este Folio del Timbre del Estado, clase octava, serie OO, número 7.570.330, doy fe. -----

:está la firma del compareciente.= Signado: Fdo. Peralta.: Rubricado.= Sellado. -----

=====

=====

=====

=====



007570452

CLASE 8ª



=====

DILIGENCIA.- Siendo las trece horas y quince minutos del mismo día del requerimiento inicial comparece en mi estudio de Fonsagrada, el señor requirente Don NICASIO LOPEZ ALVAREZ, cuyas circunstancias personales en aquel ya constan y para manifestar con relación - al mismo que: -----

- a) Que es cotitular de la llamada CASA DE MINGUIN -- del pueblo de Vilamayor de Arroxo, perteneciéndole -- su participación en la misma por herencia de su padre Don José Ramón López Alonso. -----
- b) Que está conforme con la realización del indicado convenio para la explotación forestal de los montes del señalado pueblo. -----
- c) Que a la citada CASA DE MINGUIN le corresponde -- una participación en los señalados montes de doce enteros y sesenta y cinco centésimas por ciento ----- (12,65%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo al señor compareciente lo escrito, por su -- elección y renuncia al derecho que a hacerlo por sí

=====

=====

le advertí tenía. Enterado de su contenido, lo encuentra conforme y firma conmigo, el Notario que de todo lo consignado en la presente diligencia que dejo extendida en este Folio del Timbre del Estado, clase octava serie 00, número 7.570.343, DOY FE. -----

=Está la firma del compraeciente.= Signado: Fdo. Pg
ralta.= Rubricado.= Sellado. =====

=====

=====

=====

=====

=====

DILIGENCIA.- Siendo las nueve horas y quince minutos del día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, comparece en mi estudio de Fonsagrada DOÑA ESTHER FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, casada, labradora, con domicilio en Villamayor de Arroxo. Me exhibe Documento Nacional de Identidad número 33.722.944. -----

Le doy lectura íntegra al requerimiento que motiva lo presente y con relación al mismo me manifiesta: -----

a) que es coritular de la llamada CABA DEL ESPAL TIER - del pueblo de Villamayor de Arroxo, pertenciéndole su -- participación por herencia de su padre Don Manuel Fernan

=====



007570453

CLASE 8.^a

=====

dez Fernandez. -----

b) Que está conforme con la realización del indicado --
convenio para la explotación forestal de los montes del
señalado pueblo. -----

c) Que a la citada CASA DEL ESTANQUEIRO le corresponde
una participación en tales montes de Villamayor de Arro
xo de siete enteros y cincuenta y nueve centésimas por
ciento (7,59%). -----

Que no tiene nada más que añadir. -----

Leo a la señora compareciente lo escrito, por su -
elección y previa renuncia al derecho que a hacerlo por
sí misma le advertí tenía. Enterada de su contenido, lo
en cuenta conforme y firma conmigo, el Notario, que de
todo lo consinado en esta diligencia extendida en dos -
folios del Timbre del Estado, clase octava, serie OO, -
números 7.570.343 y el presente que se reconoce, DOY --
FE. -----

=Está la firma de la compareciente.= Signado: Fdo.=
Peralta.== Rubricado.= Sellado. =====

ooo000ooo

APLICACION ARANCEL; DISPOSICION ADICIONAL TERCERA==
LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS. =====
Ley 8/89 de 13 de Abril.= -----

U U I

-----DOCUMENTOS SIN CUANTIA-----

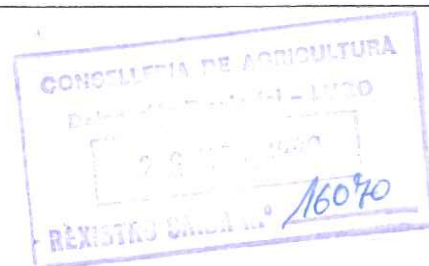
ooo000ooo

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su original con-
el que concuerda fielmente y en donde queda anotada esta saca que yo, Notario autorizante, expido para el requirente en nueve folios de clase octava, serie 00, números 7.570.444, 7.570.445, ===== 7.570.447 y los seis siguientes en orden correlativo.= Fonsagrada a dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.= DOY FE.=====

Soberrraspado:"Arroxo". Vale.= Reitero fe. =====



[Handwritten signature]



El 18 de Enero de 1.955, fué aprobado el Consorcio del monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180, que, como perteneciente a Barcela, Secana, Villamey, Louxas, Rio de Bangos, Veiga de Donas y Castro, habian suscrito ese Ayuntamiento y el Patrimonio Forestal del Estado.

El 25 de Noviembre de 1.989, ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Meira, sustituto legal de la Notaría vacante de Fonsagrada, los siguientes vecinos de Vilamayor de Arroxó

- D. José López Fernández, en representación de "CASA DE RIBA",
- D. José María Mera Alvarez, en representación de "CASA DE MANUELIN",
- D. Manuel López Sánchez, en representación de "CASA DE CASANOVA",
- D. Ramiron Fernández Alvarez, en representación de "CASA MUIÑA",
- D. José Fernández Landeira, en representación de "CASA DE CASIDE",
- D. Gonzalo Fernández López, en representación de "CASA DE RIO DE TOXOS",
- D^a. Consuelo Fernández Fernández, en representación de "CASA DE CABOZA",
- D. José López Fernández, en representación de "CASA DE PENELA",
- D. Francisco Palmeiro Landeira, en representación de "CASA DE RUBIA",
- D. Nicasio López Alvarez, en representación de "CASA DE MINGUIN" y
- D^a. Esther Fernández Fernández, en representación de "CASA DO ESTANQUEIRO",

han autorizado a su convenino D. NICASIO LOPEZ ALVAREZ, para que suscriba con la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, un Convenio que afecte, entre otras, a las hectáreas de -

.../...

su propiedad que fueron incluidas en el citado Consorcio del monte -
"ALTO DE CARBALLIN", LU-2180.

En consecuencia, ruego a V.S. nos remita Certificación -
del Acuerdo que adopte ese Ayuntamiento, manifestando su conformidad
ó disconformidad con que del Consorcio del monte "ALTO DE CARBALLIN"
LU-2180, se segreguen 43 Hás. que pasarán a integrarse en el monte -
"DE VILAMAIOR", que los vecinos de Vilamayor de Arroxo pretenden fir-
mar con la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes.



Lugo, 26 de Noviembre de 1.990.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fds.: Manuel Martinez Garrido.

ENTERADO,
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fds.: José Ramón Molinero Senpvilla.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

FONSAGRADA



TAMIE
DE
SAGRADA
LUGO:

Sesión
M. Ple
30.11.90
ria

"
1
Sr.
escri
Cons
Fons

salv
Corp
de
"CRU
9,59
deno
opor
Cons

sal
Cor
del
43
par
vec

mie
a L

Art.
sent





AYUNTAMIENTO
DE
FONSAGRADA
(LUGO)

Sesión

M. Pleno

30. 11. 90

ria

D. LUIS MARIA FERNANDEZ DEL OLMO, LICENCIADO EN DERECHO Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FONSAGRADA,

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno
en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre
de mil novecientos noventa adoptó entre otros, el acuerdo de tenor
literal siguiente:

" 10.- ESCRITOS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA. - De orden del Sr. Alcalde, por Secretaría se da lectura a los siguientes escritos remitidos por la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura (Servicio de Montes e Industrias Forestales). -

A) Escrito de fecha 26 de Noviembre de 1990, registrado de salida con el número 16069, en el que se solicita que el Pleno Corporativo manifieste su conformidad o disconformidad con que de los Consorcios de los Montes "CRUZ DO PITO", LU-2192, y "CRUCES", LU-3186, se segreguen respectivamente 44,75 Has. y 9,59 Has., que pasarían a integrarse en un nuevo Monte denominado "LIGARES DE MADERNE", para el que se suscribiría el oportuno Convenio entre los vecinos de Lligares de Maderne y la Consellería de Agricultura. -

B) Escrito de fecha 26 de Noviembre de 1990, registrado de salida con el número 16070, en el que se solicita que el Pleno Corporativo manifieste su conformidad o disconformidad con que del Consorcio de Monte "ALTO DE CARBALLIN", LU-2180 se segreguen 43 Has. que pasarán a integrarse en el Monte de "VILAMAÍOR", para el que se suscribiría el oportuno convenio entre los vecinos de Vilamaior de Arroxó y la Consellería de Agricultura. -

Debatido el asunto, La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, acuerda prestar su conformidad a las segregaciones descritas en los escritos referenciados. -

Y para que conste, con la salvedad de lo establecido en el Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, expedido la presente, de orden y con el visto bueno de Alcaldía, en FONSAGRADA, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa. -



Vº Bº
EL ALCALDE,





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO DE LA PRODUCCION FORESTAL
LUGO

MEMORIA INFORMATIVA DEL CONVENIO

Monte "DE VILAMAIOR" N.º del Elenco
Pertenenencia Vecinos de Vilamaior de Aroxo
Termino Municipal Fonsagrada
Superficie objeto del convenio 59 Has.

Año de 19 91

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO DE LA PRODUCCION FORESTAL
LUGO

AÑO 1991

MONTE "DE VILAMAIOR" N.º ELENCO _____
PERTENENCIA Vecinos de Vilamaior de Arroxo _____
TERMINO MUNICIPAL Fonsagrada _____

MEMORIA INFORMATIVA PARA CONVENIO

(A).—DATOS GENERALES DEL PREDIO

- (a).—Superficie total y forestal, indicándose la procedencia de los datos, fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad; fecha de la aprobación de su deslinde, etc. _____

Superficie total	59	Há.
Superficie forestal	44	Ha.
Superficie inforestal	1	Ha.
Superficie de pastizal	14	Há.

(B).—SUPERFICIE Y LIMITES de la zona objeto del convenio

Superficie de la zona objeto de Convenio: 59 Hás.
Limites: Los reseñados en las Bases del Convenio

(C).—ESTUDIO LEGAL

- (a).—Pertenenencia _____
Vecinos de Vilamaior de Aroxo

- (b).—Servidumbres, que afectan a la zona objeto del convenio y medios para su supresión de no ser compatibles con los trabajos repobladores y conservación de las masas existentes, o que se creen.

Las usuales de pasto y recogida de leñas y esquilmos.

- (c).—Enclavados, su número y extensión total aproximada _____

Carece de enclavados .

(D).—ESTUDIO NATURAL de la zona objeto del convenio

- (a).—Orografía-pendientes, orientación y cotas extremas; naturaleza, compacidad, y profundidad del suelo, fenómenos de erosión: _____

Pertenece al sistema montañoso de Fonsagrada, en la divisoria de las cuencas de los ríos Suarna y Navia.
Pendientes fuertes; Orientación: Este:
Cota máxima: 857 m. de altitud.
Cota mínima: 700 m. de altitud.
Suelo de origen siluriano, algo compacto y profundo.

(b).—Hidrografía-principales cursos de agua de carácter permanente. o eventual; torrencialidad

Carece de curso de agua de carácter permanente.

(c).—Datos climatológicos-precipitaciones, indicando las correspondientes a un verano normal, nevadas y heladas, temperaturas extremas, frecuencia, épocas de vientos secos, etc.

Precipitación anual total 1.200 mm.

Precipitación del 1-X al 1-VII 860 mm.

Precipitación del 1-VII al 1-X 240 mm.

Días de helada : 20

Días de nieve: 10

(E).—ESTUDIO FORESTAL de la zona objeto del convenio

(a).—Vegetación arbórea, por especies, indique su estado y forma, según se presente en pies aislados, en pequeños grupos o rodales.

La mayor parte del monte se encuentra arbolado gracias al Convenio anterior con *Pinus sylvestris*, y se encuentra rasa la zona que no estaba consorciada. Existen pequeños bosquetes de roble en las vaguadas.

(b).—Cubierta arbustiva y matorral; su extensión y desarrollo. El matorral es de tojo y brezo, principalmente.

Está muy próximo al monte Albardón.

(F).—CONDICIONES EXTRINSECAS de la zona objeto del convenio

(a).—Situación en relación con otros montes a cargo de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación o de su propiedad, en la comarca

Esta muy próximo al monte Albardón

(b).—Situación respecto de núcleos habitados más próximos, o que puedan proporcionar mano de obra

Existen diversos lugares en la zona que suministrarán suficiente mano de obra

(c).—Situación respecto de la red comarcal de comunicaciones

Existen diversos lugares en la zona que suministrará suficiente mano de obra.

Está lindando con la carretera comarcal de Navia de Suarna a Fonsagrada.

(G).—CARACTERISTICAS SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA COMARCA

(a).—Características sociales, disponibilidad de mano de obra y tipo de salario-base

Se dispone de mano de obra suficiente.

Salario base: 3.200 pesetas.

(b).—Características económicas de la comarca, régimen ganadero. Repercusión de las repoblaciones derivadas del convenio sobre la ganadería y la economía general de la comarca. La agricultura se destina al autoconsumo, siendo la ganadería la principal fuente de

ingresos y sigue siendo importante el uso del monte para aprovechamientos pastoriles y de recogida de leñas y esquilmos.

- (c).—Repercusión de las repoblaciones en el régimen hidrológico. Son positivas de cara a la conservación del suelo al retener la escorrentía y facilitar la infiltración.

(H).—CONSIDERACIONES ECOLOGICAS Y PLAN DE REPOBLACION

- (a).—Situación actual (estado de regresión climática, erosión, etc.)

La formación vegetal climax es el bosque templado caducifolio, que hoy se encuentra transformado y modificado por la actuación humana, habiéndose instalado formaciones vegetales de inferior rango biológico, como el matorral acidófilo de tojo y brezo. En este momento se encuentra el monte en fase de progresiva recuperación en la zona repoblada.

- (b).—Plan de actuación (conservación de masas autóctonas, restauración de la cubierta arbórea, justificación, en su caso, de su sustitución. Razones económicas y sociales que la justifican. Si se introducen especies exóticas, precauciones a tomar para evitar daños irreversibles, reservando manchas de vegetación autóctona. Razones de interés social que justifican la introducción). La biocenosis natural existente en la zona rasa y en la zona arbolada anteriormente a la repoblación, era el matorral de tojo y brezo.

Social y económicamente la repoblación es positiva al proporcionar ingresos y puestos de trabajo.

- (c).—Preparación del terreno (descepe de matorral, densidad de hoyos, etc. Si se realizan terrazas, consideración sobre precauciones tomadas para evitar repercusiones negativas en la vegetación primitiva, causadas por la excesiva remoción del suelo, y continuidad de las terrazas, etc.)

La zona se repoblará con *Pinus sylvestris* en las zonas altas y con *Pinus insignis* en las bajas, sobre terreno preparado mediante subsolado lineal, previamente eliminado el matorral, y con frondosas en las zonas húmedas.

- (d).—Costo probable de la Há. lograda, incluyendo reposiciones de marras

Coste actual de repoblación de 1 Ha.		150.000 pts.
Coste de reposición de 1 Ha. de marras		100.000 pts.
Coste total de repoblación de 1 Ha. con un 30% de marras		180.000 pts.

- (e).—Posibilidad de establecimiento y cultivo de viveros

La planta será suministrada por el Vivero Central que posee este servicio en el lugar denominado "OS TROLLOS", ubicado en el término municipal de Bóveda.

- (f).—Extensión probable a repoblar en cada campaña

La zona rasa se repoblará en una sola campaña

(I).—AFORO DE EXISTENCIAS FORESTALES, VALORACION DE LA ZONA OBJETO DEL CONVENIO CAPITALIZANDO SUS RENTAS FORESTALES AL 4°.

(J).—OBSERVACIONES-AMPLIACION DE INFORMACION

(K).—CONCLUSIONES en relación con el Convenio y justificación de la subvención, tipo de interés de los anticipos y distribución de los ingresos obtenidos por aprovechamientos

De acuerdo con las instrucciones recibidas será:

- Subvención	50%
- Interés del Anticipo	1%

La participación en el vuelo creado será:

- De la propiedad	70%
- De la Consellería de Agricultura, Ganadería e Montes	30%

LUGO

, a Marzo

de 19⁹¹

EL INGENIERO DE MONTES,

Técnico Forestal



V.º B.º
EL JEFE DE SERVICIO,

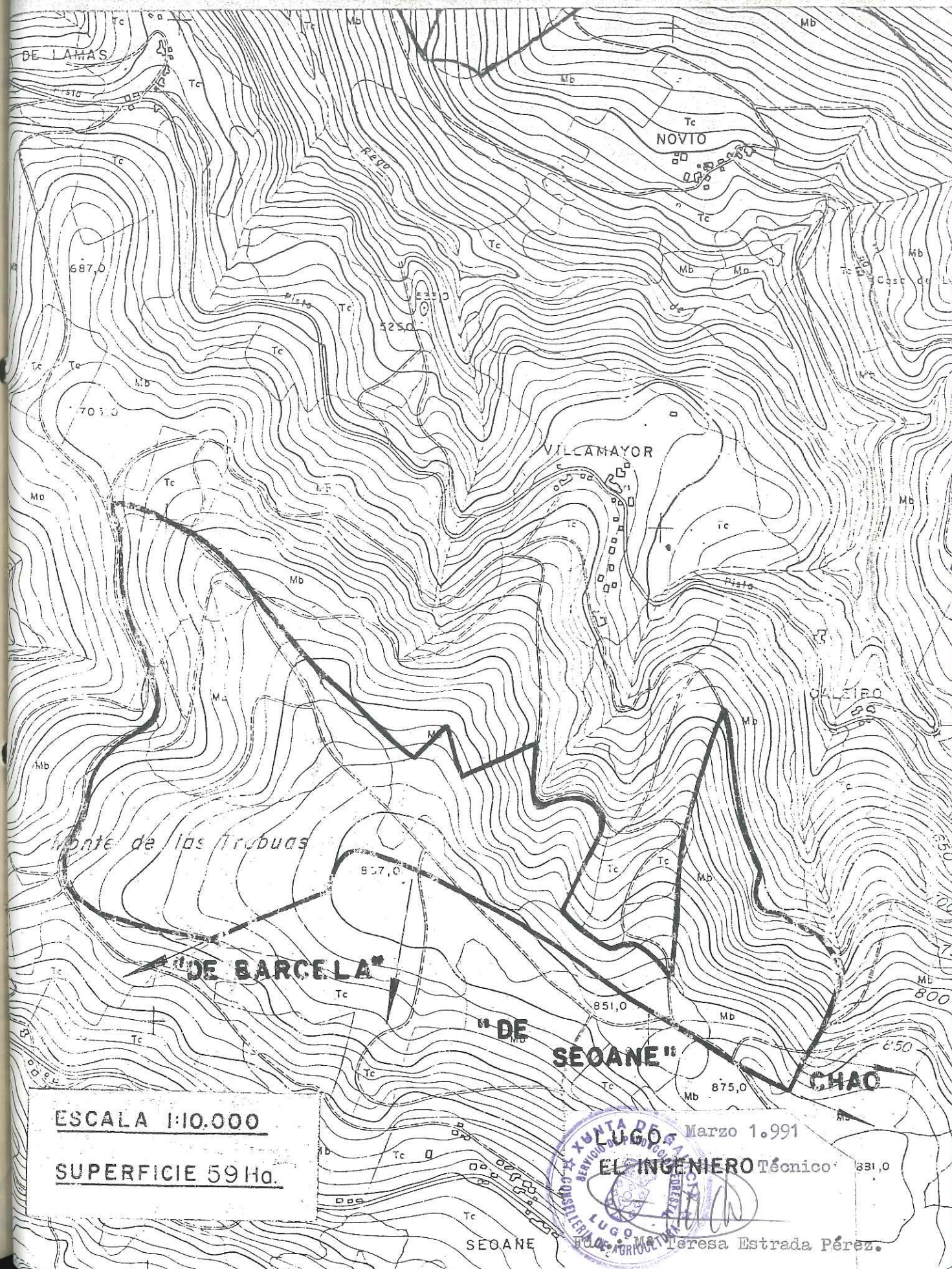
Fd.º: Manuel Martínez Garrido.

Fd.º. M^a Teresa Estrada Pérez

MONTE: "DE VILAMAIOR"

PERTENENCIA: VECINOS DE VILAMAIOR DE ARROXO

TERMINO MUNICIPAL: FONSAGRADA



ESCALA 1:10.000

SUPERFICIE 59 Ha.

LUGO, Marzo 1.991

EL INGENIERO Técnico

SEGOANE

Teresa Estrada Pérez.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	7518
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, y
Nombre y apellidos D. Nicasio López Álvarez, mayor de edad, casado, labrador con domicilio en Vilamaior de Arroxo, oncello de Fonsagrada, provisto del D.N.I. nº - - 33.722.239, que actúa en nombre de la "Casa de Minguín" y en el de los representantes de diez "casas" mas.

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

- 1.ª El convenio tiene por objeto:
- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 18 de Enero de 1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - La incorporación a este nuevo Contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la propiedad (táchese si no existe).~~
 - Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

- 2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: "DE VILAMAIOR".-
Término municipal: Fonsagrada.
Provincia: Lugo.-
Límites:
Norte.- Propiedades particulares de Vilamaior.-
Este.- Monte "CHAO" y monte vecinal de Castro.-
Sur.- Monte "DE SEOANE".-
Oeste.- Monte "DE BARCELA" y monte particular de Aldobrén

Superficie: CINCUENTA Y NUEVE (59,- Has.) hectáreas.-

Estado Forestal: CUARENTA Y DOS (42,- Has.) Hectáreas a boladas, UNA (1,- Ha.)
Hectáreas inforestal y DISCISALS (16,- Has.) Hectáreas rasas.-

Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo: -

Con vuelo creado procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y
anula: CUARENTA Y DOS (42,- Has.) Hectáreas.-

Sin vegetación arbórea: 17,- Hectáreas (16,- Has. rasas y 1,- Hectárea inforestal),-

Servidumbres y gravámenes: -

TITULO DE PROPIEDAD

Por herencia de sus antepasados.-

Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Tomo (s)

Folio (s)

Finca (s)

Inscripción (es)

- 3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Vilamaior de Arroxo, representados
por D. Nicasio López Álvarez.-

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

- 4.^a La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior
y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta
de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como
anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad
Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

- 5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas
de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre
la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, y los ingresos de ésta, se considerará
anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CUARENTA Y TRES (43,- Has.) Hectáreas
del monte "ALTO DO CABALLIN", LU-2.180.

BASE ADICIONAL

Como trabajo complementario y vinculado a la repoblación la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, creará y regenerará - un pastizal de ONCE (11,- Has.) hectáreas, dentro de la zona objeto del Convenio. Los gastos que originen estos trabajos, se contabilizarán en la misma forma que especifica la cláusula número 4 del citado Convenio.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas, serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la propiedad del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el ----- por ciento y la propiedad el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la propiedad. Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Consellería de Agricultura, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Consellería de Agricultura.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, de saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será de P. radiata, en las zonas rasas en la actuación 1. El resto del monte está plantado con P. Sylvestris y P. radiata.-

El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Vilamaior de Arzazo
a 26 de Marzo de 1.991.

Por la Propiedad.

Fda.- Nicasio López Alvarez.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Base del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 15 de abril de 1.991.

Por la Propiedad.

Fda.- Nicasio López Alvarez.

Por la Consellería de Agricultura.



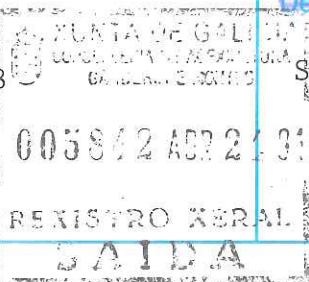
25 ABR 1991

REGISTRO ENTRADA N.º 6.072

Asunto

CONVENIO Nº 2717518

"DE VILAMAIOR"



Destinatario

Sr. Xefe do Servizo de Montes e
Industrias Forestais.
LUGO.

Con data 15 de abril de 1991, o Excmo. Sr. Conselleiro dictou a seguinte RESOLUCION:

"PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio das seguintes características:

Nome: "DE VILAMAIOR"

Elenco: 2717518

Superficie: 59 Hás.

Pertenza: Veciños de Vilamaior

Concello: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "DE VILAMAIOR" 2717518, abrase cun saldo de 140.177.- Ptas. sin perxuicio dos gastos e ingresos que poideran producirse no monte "ALTO DE CARBALLIN" LU-2180, con posterioridade o 31 de decembro de 1989.

TERCEIRO.- Que as características do monte LU-2180, no sucesivo, sexan as seguintes:

Nome: "ALTO DE CARBALLIN"

Elenco: LU-2180

Superficie: 29 Hás.

Pertenza: Parroquia de Louxas y otras

Concello: Fonsagrada

.../...

CUARTO.- Que por haber pasado á conta do Convenio do monte "DE VILAMAIOR" 2717518, das contas do monte "ALTO DE CARBALLIN" LU-2180, restense as seguintes cantidades:

Gastos 384.175.- Ptas.

Ingresos 325.396.- Ptas."

O que comunico os efectos oportunos. Adxuntanse dous exemplares das Bases do Convenio, unha delas para a entidade propietaria.

O SUBDIRECTOR XERAL DE
MONTES E INDUSTRIAS FORESTAIS,



Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.



Aprobado por el Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, -
Ganderia e Montes, con fecha 15 del mes en curso, adjunto le remito
Convenio del monte "DE VILAMAIOR", 2717518, ubicado en el Municipio
de Fonsagrada, perteneciente a vecinos de Vilamaior.

LUGO, 30 de Abril de 1.991

EL JEFE DEL SERVICIO,



Fdo.-Manuel Martinez Garrido,

ENTERADO,

EL DELEGADO PROVINCIAL,



Fdo.-José Ramón Molinero Senovilla,

Sr. D. NICASIO LOPEZ ALVAREZ y otros vecinos.

VILAMAIOR -FONSAGRADA